



Codi de verificació 283X5Q02383D4P4102TR	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 460/2026	Document 5802/2026

UNIDAD FUNCIONAL: Participación y barrios

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE LA GARRIGA PARA EL AÑO 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2023 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Participación y Barrios destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Potenciar la organización de actos para dinamizar los barrios de la Garriga a lo largo de al año, priorizando la fiesta anual de cada barrio.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. CVE 202410046503 de fecha 08 de marzo de 2024.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 13.000 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las siguientes cuantías máximas:

- 304 92400 48011 Subvenciones entidades. Concurrència competitiva barrios (13.000€)

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Potenciar la organización de actos para dinamizar los barrios de la Garriga a lo largo del año, priorizando la fiesta anual de cada barrio.
- Fomentar y apoyar la consolidación de las fiestas de barrio (actividades familiares, cena popular,...) y mantener, así, la cultura tradicional de la Garriga.
- Realizar actividades de dinamización vecinal y social.



Codi de verificació 283X5Q02383D4P4102TR	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 460/2026	Document 5802/2026

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período enero – diciembre 2026.
3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:
 - Promover las fiestas de barrios del municipio de la Garriga y otras actividades abiertas a toda la ciudadanía de la Garriga, que fomenten proyectos de interés público o social.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:
 - Estar inscritas en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
 - Estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de La Garriga.
 - Tener entre los objetivos de la entidad la promoción de las fiestas de barrio.
2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1. Personas jurídicas
 - 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
 - a) Declaración responsable de:



Codi de verificació 283X5Q02383D4P4102TR	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 460/2026	Document 5802/2026

- la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a
- el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- de las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€.
- no estar obligado a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades)

b) Datos bancarios para la transferencia

c) Consentimiento del tratamiento de los datos personales

- 2) Escritura de constitución o Estatutos, en caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante, en caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
- 4) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.
- 5) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.
- 6) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Se trata de una convocatoria única y el plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Codi de verificació 283X5Q02383D4P4102TR	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 460/2026	Document 5802/2026

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Se aceptará un proyecto por entidad.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Participación Ciudadana.



Codi de verificació 283X5Q02383D4P4102TR	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 460/2026	Document 5802/2026

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal/a de Participación Ciudadana
- Técnico/a de Participación Ciudadana
- Jefe del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:



Codi de verificació 283X5Q02383D4P4102TR	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 460/2026	Document 5802/2026

1. Propuesta descrita de la actividad.

Organización y ejecución de las actividades o proyecto del año anterior. Puntuación máxima: 1 punto

Vinculado a la comparación entre el proyecto subvencionado en el año anterior y el que se haya ejecutado según la memoria presentada. Si se trata de una asociación que ha estado algún año sin realizar actividad, se valorará la comparación entre el último proyecto subvencionado y su ejecución. Si es una entidad de nueva creación, este ítem no se puntuará.

2. Respeto y sostenibilidad de la propuesta.

En este apartado se valorará los objetivos de la entidad respecto a la promoción y mejora de las condiciones sociales, medioambientales y de género. Puntuación máxima: 4 puntos

- Que fomente las relaciones intergeneracionales. Máximo 1 punto
- Que sea accesible para todos (que tenga en cuenta la diversidad funcional y las personas en procesos de exclusión económica y/o social). Máximo 1 punto
- Que sea sostenible y que se tenga en cuenta la reducción y minimización de desechos. Fomentando el respeto al medio ambiente. Máximo 1 punto
- Que promueva la inclusión de toda la ciudadanía sin distinción de género, origen, etnia, orientación sexual. Máximo 1 punto

3. Incorporación de la igualdad de género en el proyecto

En los objetivos de la descripción de la actividad se explicita la consecución de la igualdad de género, se rompen estereotipos de géneros, y/o la actividad o proyecto es de sensibilización específica. Puntuación: de 0 a 1 punto

- Sí se explicita en los objetivos 1 punto

4. Autofinanciación

El esfuerzo de las entidades por encontrar vías de financiación para sus actividades o programas que complementen las ayudas públicas (cuotas de socios, aportaciones de colaboradores o patrocinadores, ingresos por entradas o por ventas de material promocional, subvenciones, y equivalentes) siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro. Puntuación máxima 3 puntos
La puntuación irá en función del coste del proyecto y la autofinanciación de la entidad.

- a. Menos de un 20%: 0 puntos
- b. Entre un 21% y un 25%: 1 punto
- c. Entre un 26% y un 50%: 2 puntos
- d. Más del 51%: 3 puntos

Codi de verificació 283X5Q02383D4P4102TR	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 460/2026	Document 5802/2026

5. Colaboración con el Ayuntamiento de la Garriga

Participación en los actos organizados por el Ayuntamiento: fiestas y celebraciones tradicionales, proyectos de municipio (encuentros vecinales, presupuestos participativos, mesas de trabajo y/u otros equivalentes), formaciones específicas por entidades. Puntuación máxima 2 puntos

- a. No colabora. 0 puntos
- b. Colabora entre una y tres actividades. 1 punto
- c. Colabora en cuatro o más actividades. 2 puntos

6. Consolidación

Consolidación e implantación de la entidad en el municipio: Se tendrá como fecha de inicio del cómputo, la fecha de constitución de la entidad que conste en sus estatutos o documento equivalente de constitución, y como fecha de finalización del cómputo la de fecha de publicación de la convocatoria. Puntuación máxima: 3 puntos

- a. De 0 a 3 años. 1,2 puntos
- b. De 4 a 6 años. 1,8 puntos
- c. De 7 a 15 años. 2,4 puntos
- d. Más de 16 años. 3 puntos

7. Entidad de nueva creación

Por aquellas entidades con una antigüedad inferior a la establecida en el apartado anterior. Puntuación máxima: 1 punto

- a. Sí. 1 punto
- b. No. 0 puntos

8. Actividades organizadas por la asociación de vecinal

Se valorarán las actividades realizadas por la entidad a lo largo del año, así como la fiesta anual del barrio, la realización de otras actividades propias y/o la celebración de otras actividades de dinamización del barrio. Puntuación máxima 10 puntos

- a. Fiesta del barrio. 2 puntos
- b. Otras actividades propias exclusivas por los miembros de la entidad. Máximo 1 puntos
- c. Otras actividades de dinamización del barrio. Máximo 7 puntos

9. Intereses de las personas vecinas del barrio

Defender y fomentar los intereses generales de la vecindad del barrio a través de la Asociación vecinal. Se valorará si se potencian mecanismos para atender las demandas de los vecinos y vecinas del barrio y para trasladar estos intereses al Ayuntamiento. Este apartado se puntuarán de forma individual. Puntuación máxima: 2 puntos



Codi de verificació

283X5Q02383D4P4102TR

Procediment

2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

460/2026

Document

5802/2026

- a. No potencian la interacció entre vecinos y vecinas y el Ayuntamiento. 0 puntos
- b. Realizan encuentros entre los vecinos y vecinas del barrio mediante reuniones o comisiones. 0,5 puntos
- c. Disponen de herramientas telemáticas para que los vecinos y vecinas del barrio contacten con la entidad. 0,5 puntos
- d. Crean y diseñan nuevas redes de comunicación con el vecindario. 0,5 puntos
- e. La Entidad traslada los intereses vecinales recibidos en el Ayuntamiento. 0,5 puntos

10. Fiesta anual de Barrio

Puntuación máxima 8 puntos

a. Se valorará la duración en días de la celebración de la fiesta anual del barrio por la que solicita subvención. Puntuación máxima: 2 puntos

- De uno a dos días. 1 punto
- Más de dos días. 2 puntos

b. Se valorará la cantidad de actividades que se realizan dentro de la celebración de la fiesta anual del barrio por la que se solicita subvención. Puntuación máxima: 3 puntos

- De una a tres actividades. 1 punto
- De cuatro a seis actividades. 2 puntos
- Más de 7 actividades. 3 puntos

c. Asistencia en la fiesta del Barrio.

La puntuación se realizará en función del resultado de las actividades y proyectos desarrollados por las entidades solicitantes durante el año anterior. En caso de ser una nueva actividad no se podrá valorar este apartado. Puntuación máxima: 3 puntos

- De 0 a 50 personas. 0,5 puntos
- De 51 a 100 personas. 1 punto
- De 101 a 150 personas. 2 puntos
- De 151 a 200 personas. 2,5 puntos
- Más de 201 personas. 3 puntos

11. Actividades con otras entidades

Si incorpora actividades de otras entidades dentro de las actividades de dinamización que organiza de la asociación a lo largo del año (fomentando así la interrelación entre las diferentes tipologías de entidades del municipio de la Garriga). Puntuación máxima 1 punto

No incorporan. 0 puntos

13.- Plazo de justificación



Codi de verificació 283X5Q02383D4P4102TR	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 460/2026	Document 5802/2026

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, con fecha 31 de enero de 2027.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



Codi de verificació 283X5Q02383D4P4102TR	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 460/2026	Document 5802/2026

6.- De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 13, 82 de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

8.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural.

16.- Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de La Garriga tratará sus datos como responsable del tratamiento para gestionar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y en su caso la concesión de las subvenciones. Los datos se tratarán con el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) y en cumplimiento de una relación contractual, prestación del servicio (art. 6.1.b RGPD). Los datos no se comunicarán a terceras personas. En caso de necesitar contratar un seguro los datos se comunicarán a la compañía aseguradora. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Puede consultarse información adicional y detallada sobre protección de datos en este enlace.

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de enero de 2024.

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subven